

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELISA LUGO VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y SECRETARIA ACADÉMICA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNICAUCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. "LAS PARTES" suscribieron un convenio general de colaboración el cual tiene por objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" convienen suscribir el presente Convenio Especifico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UAEM":

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos, con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.2. Que la Dra. Elisa Lugo Villaseñor, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración,

25-18.2 071 2024

otorgado por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la Escritura Pública número 368,580, Volumen 14,830, página 135, de fecha 12 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

I.3. Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, Colonia Chamilpa, código postal 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

II. DECLARA "UNICAUCA":

II.1. Que es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente.

II.2. Que fue creada el día 24 de abril de 1827, mediante decreto dictado por el entonces presidente de la República, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

II.3. Que el Dr. Deibar René Hurtado Herrera, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.311.561, fue designado Rector por el consejo superior según resolución número 004, del 06 de abril de 2022.

II.4. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 5 #4-70, Código Postal 19003, municipio de Popayán, Cauca, Colombia.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - "LAS PARTES" expresan su deseo de realizar acciones conjuntas que tengan relación con sus funciones, objetivos y las que se establezcan de común acuerdo, con base en el presente instrumento jurídico, firmado a la vista de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para implementar un Programa de Movilidad Estudiantil y Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", en todas las áreas ofrecidas por "**LAS PARTES**", con el fin de potenciar las áreas de investigación y formación de recursos humanos.

SEGUNDA. - ALCANCES DEL PROGRAMA. - El Programa de Movilidad Estudiantil y Docente puede incluir:

- a) Estudiantes de grado y posgrado;

- b) Colaboración en docencia e investigación en temas afines.
- c) Participación en eventos académicos.

PARÁGRAFO: Cada Universidad deberá dar observancia y cumplimiento a la normatividad interna que sobre cada tema relacionado en esta cláusula tenga previsto.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1°. La Movilidad y el Intercambio de estudiantes tendrán una duración de uno o hasta dos semestres. En el caso de estudiantes de posgrado la duración se definirá de acuerdo al tipo de movilidad en la que participa.

2°. El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.

3°. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la Institución de origen.

4°. Para que sea considerada la selección de los candidatos en las Instituciones anfitrionas, los mismos deberán presentar toda la documentación solicitada en el tiempo estimado.

5°. El periodo de movilidad de profesores e investigadores será de acuerdo con los requerimientos para participar y deberá ser de interés mutuo.

6°. Las acciones de colaboración en docencia e investigación, serán definidos en anexos que especifiquen las condiciones de colaboración y deberán ser aprobadas por los responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento, y una vez firmados, se integrarán como parte de este convenio.

7°. La documentación que debe integrar el expediente y las instrucciones serán parte del paquete de información que estará disponible para los candidatos en cada Institución.

8°. Los estudiantes pagarán los costos de su matrícula en su institución de origen, y quedarán exentos de los pagos de las tasas normales y de las mensualidades de la institución anfitriona.

9°. Los participantes de "**EL PROGRAMA**" deberán atender las normas y procedimientos que establezca la institución anfitriona.

CUARTA. - ÁREAS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

POR "LA UAEM":

Coordinación de Cooperación Nacional e Internacional.

Correo electrónico

institucional:

internacionalmov@uaem.mx,

cooperacion.institucional@uaem.mx

Teléfono: (+52)7773297083.

et

POR "UNICAUCA":

Titular de la oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

Correo electrónico institucional: conveniosorii@unicauca.edu.co

Teléfono: +57 (602)8209900 Ext. 1163 - 1165

QUINTA. - DE LOS GASTOS. - Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades objeto del presente convenio, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**, para lo cual podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas instituciones.

Los gastos de alojamiento, transporte, manutención y personales, quedarán a cargo de los alumnos y docentes participantes. Las instituciones anfitrionas deberán prestar, en la medida de lo posible, asistencia al participante en **"EL PROGRAMA"** en la localización de alojamiento.

Los alumnos, profesores e investigadores participantes en **"EL PROGRAMA"**, deberán contratar un seguro de salud y gastos médicos mayores, incluyendo la repatriación de restos, válido por el período de su estancia en el país de destino. De igual manera deberán tramitar y cubrir los costos de la visa correspondiente a la actividad a realizar, por lo que los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta de cada participante.

SEXTA. - COMPROMISO DE LOS SIGNANTES. - **"LAS PARTES"** se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas, administrativas o laborales; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la contraparte a la brevedad posible, a fin de determinar la viabilidad de reanudar los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio o su terminación anticipada, en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen las mismas.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada cuando así lo determinen por mutuo acuerdo **"LAS PARTES"** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta (60) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En tal supuesto, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, a efecto de que las actividades que se encuentren en desarrollo continúen hasta su total conclusión.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de firma

por **"LAS PARTES"**. En cualquier momento antes de su finalización **"LAS PARTES"** podrán acordar su prórroga, mediante escrito suscrito por los representantes legales de ambas instituciones.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días naturales de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes legales de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación, o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes de cada país.

DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfeccionará con la firma de los representantes legales de ambas partes.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido **"LAS PARTES"** lo firman de común acuerdo en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados abajo.

POR **"LA UAEM"**



DRA. ELISA LUGO VILLASEÑOR
APODERADA LEGAL Y SECRETARIA
ACADÉMICA

Lugar: Cuernavaca, Morelos, México.
Fecha: 11 de octubre de 2024

POR **"UNICAUCA"**



DR. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
RECTOR

Lugar: Popayán, Cauca, Colombia.
Fecha: 18 DIC 2024